



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1037/67 y Orden para su desarrollo de 22 de julio de 1967 (D. O. número 168), en su apartado 2.432, causa baja en la I. P. S., por haber sido calificado «No apto», el sargento eventual de complemento del Arma de Infantería y Distrito de Madrid D. José Zubizarreta Gutiérrez, ascendido a dicho empleo por O. C. de 22 de septiembre de 1967 (D. O. núm. 224), quedando con el empleo de cabo primerero de complemento, siendo eliminado de la relación de ascensos publicada por Orden de 6 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 255), en la que fue incluido con antigüedad de 1 de octubre de 1967 y núm. 2.301 de su Arma. Madrid, 29 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día

1 de diciembre de 1968, el comandante veterinario de la Escala activa D. Ramón Saavedra García, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización por cuarta vacante. Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1968, el coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Julio Gómez López del Campo, del Juzgado Militar Permanente de Ceuta, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1968, el capitán auxiliar de Infantería D. Miguel Prieto Puertas, del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante secretario del Teniente General D. Rafael Arjona Monso, en situación de reserva, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Cristóbal Caffete López, disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Este nombramiento no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

La Orden de 27 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 269), por la que se pasaba, entre otros, al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con fecha 26 de noviembre de 1968, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Diego Guerrero Gijón, de la Academia Auxiliar Militar, queda ampliada en el sentido de que queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y continuando agregado en su actual destino hasta el día 15 de julio de 1969, fecha de la terminación del curso actual.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 237), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) don José Lezcano Olivares, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13, con doña María Luisa Martínez Bermúdez.

Otro, D. Guillermo Quintana Ramos,

del Grupo de Tiradores de Infantería número 2, con doña Elvira Martínez Arranz. Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona:

A PERCIBIR DESDE 1 DE AGOSTO DE 1968

Grupo de Tiradores de Infantería número 2

Brigada maestro de Banda D. César González Álvarez, siete trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 1968

Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Vicente Zamorano Almodóvar, seis trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968

Academia General Militar

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Domingo Mateos Fuentes, cinco trienios.

Academia de Infantería

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Francisco Arnelas Encinas, seis trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Isidoro Amaral Pérez, seis trienios.

Regimiento de Infantería Castilla número 16

Brigada maestro de Banda D. Nicolás Fernández-Aguado Ahillón, siete trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Pedro González del Corral, cinco trienios.

Centro de Instrucción de Reclutas número 18

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Sixto Tabares Expósito, seis trienios.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º; apartado 6.º de la Ley 113/66 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan al personal de Banda del Arma de Infantería, que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se indica.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden dos premios de permanencia, que percibirá a partir de 1 de enero de 1967.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Brigada maestro de Banda D. Miguel del Pino Jordán Torres, siete trienios, a percibir el sexto a partir de 1 de enero de 1967 y el séptimo a partir de 1 de marzo del mismo año. Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de noviembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Andrés Chavarría Rodríguez, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria. Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», don David Arias Rodríguez, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza. Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 1 de diciembre de 1968, el teniente de complemento de Infantería D. Aurelio Castelreanas Guiral, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Saturnino Domínguez Fernández, el día 29 de noviembre de 1968. Don Jaime Polo Camacho, el día 29 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército, con los efectos del 224 del mismo Código, el brigada de complemento de Infantería D. Manuel Ramos Utrera, que fue condenado en el sumario 319 de 1950 por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia núm. 832, de fecha 18 de diciembre de 1962, por delitos y a penas que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, correspondiéndole la situación de retirado al efecto exclusivo de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar pueda hacerse el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.124 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los tenientes coronales de Infantería don José Barros Casado y D. Augusto López Perrín, que se encuentran en la situación de «En Servicios Civiles».



CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 26 de sep-

tiembre de 1968 (D. O. núm. 219), de capitán o teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», ó en su defecto, para oficiales auxiliares, existente en el Juzgado Militar Especial Permanente, instructor de las diligencias derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley de vehículos de motor, para secretario de Causas, plantilla eventual, en la plaza de Valladolid, se destina, con carácter voluntario, al capitán auxiliar de Caballería D. Antonio Ventura del Barrio, del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama».

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determinan las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), modificadas por Orden de 6 de abril de 1957 (D. O. número 85), y con arreglo a la Orden de 9 de octubre de 1952 (D. O. número 231), se promueve al empleo de sargento de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de septiembre de 1968, a los cabos primeros de la misma Arma y Escala, en situación de licencia ilimitada, que se relacionan, continuando en dicha situación.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3

José Aguirrezabalaga Orbegozo.
Jesús Sánchez Polo.
Álvaro Santamaría Polo.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10

Juan de la Fuente Roldán.
Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, el día 19 de noviembre de 1968 falleció en la plaza de Mérida (Badajoz), el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Carvajal Fouca, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de noviembre de 1968, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería don Pedro Ortega Vázquez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 33, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que para cada uno se le señala:

Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Subteniente D. José Suárez Giner, once trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1968.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74

Sargento D. Héctor Moreno Motos, un trienio, a percibir desde 1 de enero de 1968.

Otro, D. José Gil Agúndez, un trienio, a percibir desde 1 de enero de 1968.

Del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Subteniente D. Juan Delgado González, diez trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1967.

Del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

Subteniente D. Antonio González Brand, trece trienios, a percibir desde 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del Decreto 329/1967 (DIARIO OFICIAL núm. 51), se concede a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan un premio de permanencia, debiendo percibirlo a partir de 1 de enero de 1967.

Del Regimiento de Artillería A. A. número 74

Sargento D. José Ferreira Pérez.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 93

Sargento primero D. Bartolomé Alemán Alemán.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. José Sánchez Pérez, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de 1968.

Otro, D. Juan Delgado Romero, cumplió la edad reglamentaria el día 28 de noviembre de 1968.

Teniente de complemento de Artillería D. Francisco Cabezas Sánchez, cumplió la edad reglamentaria el día 23 de noviembre de 1968.

Otro, D. Manuel Domínguez Marín, cumplió la edad reglamentaria el día 24 de noviembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º, de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se le conceden al brigada especialista don Luis Pérez García, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, cuatro

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de complemento de Artillería que a continuación se relacio-

nan, a percibir desde 1 de diciembre de 1968, a excepción del que se le señala distinta fecha.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16

Teniente D. José López López, dos trienios de oficial.

Otro, D. Ramón Simonet Molina, dos trienios de oficial.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17

Teniente D. César Valor Gadea, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1968.

Del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 para Cuerpo de Ejército

Teniente D. Pastor Cabero Diéguez, dos trienios de oficial.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se le concede al brigada de complemento de Artillería don Bernabé Chamorro Martín, en situación de retirado, nueve trienios, a percibir desde 1 de septiembre de 1967 (cursó la propuesta el Gobierno Militar de Barcelona).

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 1.134 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de Artillería D. Alfonso Piernas Jover, que se encuentra en la situación de «En Servicios Civiles».



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) se concede licencia para contraer matrimonio al teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Regino Menor Mora, de la Comandancia de Obras de Baleares, con doña Rosa María del Carmen Vives Bauzá.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Pedro Aguilar Iniesta, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, con doña Rosa Inés de Monte Pulciano Joaquina Samitier Ariño.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.

MENÉNDEZ



CUERPO JURIDICO MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan al jefe de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos desde las fechas que se indican:

En situación de expectativa de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Coronel auditor D. Olegario González García, diez trienios de oficial desde 1 de diciembre de 1968.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 2 de noviembre de 1968 (D. O. núm. 249), existente en la Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar, pasa destinado con carácter forzoso el capitán auditor de la Escala activa D. José Paláu Gimeno, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, el cual deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán auditor de la Escala activa don Luis Carnero Gabarda, de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, con la señorita doña Sofía de la Encarnación Giménez y Blanes.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Inspección General de las Fuerzas de Policía Armada.—Una de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, para jefe de los Servicios de Intendencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tener en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los directores músicos que a continuación se relacionan.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968.

Academia General Militar

Comandante director músico D. Pedro Raventos Gaspar, ocho trienios.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Comandante director músico D. Miguel Asíns Arbó, ocho trienios.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona:

A PERCIBIR DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 1968

Regimiento de Infantería Mérida número 44

Sargento primero músico D. Angel Vilanueva Lambies, cuatro trienios.

A PERCIBIR DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 1968**Academia de Artillería**

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ramón Masegosa Galán, tres trienios.

Otro, D. Enrique Moreno Mesa, cinco trienios.

Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9

Subteniente músico D. José Pérez Clemente, cinco trienios.

Regimiento de Caballería Acorazado Almansa núm. 5

Cabo músico, asimilado a sargento, don Rafael Rodríguez Palomo, cinco trienios.

Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo músico, asimilado a sargento, don Félix Santamaría Benítez, seis trienios.

Otro, D. Matías Martín Vaquero, dos trienios.

Otro, D. Francisco Sainz Ruiz, tres trienios.

Regimiento Mixto de Artillería número 4

Cabo músico, asimilado a sargento, don Pedro Gallardo Vicente, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Cabo músico, asimilado a sargento, don Francisco Cortés Florido, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Sargento primero músico D. Jesús Guerrero Sarría, diez trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Antonio Lusilla Bellido, tres trienios.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Centélez Sanchís, dos trienios.

Otro, D. Rafael Ocaña Fernández, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo músico, asimilado a sargento, don Julio Ruibio Hernández, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería La Victoria número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Rodríguez Picón, dos trienios.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Cabo músico, asimilado a sargento, don Gregorio Jiménez Santós, cuatro trienios.

Otro, D. Pedro Fernández López, cinco trienios (cuatro de policía armado y uno de suboficial).

Regimiento Mixto de Artillería número 32

Sargento primero músico D. Moisés Peláez Barranco, cuatro trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Cabo músico, asimilado a sargento, don Marcial Algaba Merino, cinco trienios.

Sargento primero músico D. Victoriano Martín Arribas, nueve trienios.

Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Sargento primero músico D. Alfredo Ramos Rodríguez, seis trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Florentino Martín Vaquero, dos trienios.

Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ernesto Schultz Márquez, seis trienios.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º apartado 6.º de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se señala.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden dos premios de permanencia, que percibirán a partir de 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo músico, asimilado a sargento, don Marcelo Guerra Lobillo, un trienio, con antigüedad de 1 de agosto de 1968, a percibir desde 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Artillería de Campaña número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, don Gabriel Esteban Bautista, dos trie-

nios, uno de 400 pesetas, con antigüedad de 1 de abril de 1968, a percibir desde 1 de agosto del mismo año. Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Premios de permanencia

Con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/1967, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado por la de 5 de abril del mismo año (D. O. núm. 80), se concede al personal músico que a continuación se relaciona, los premios de permanencia que para cada uno se indica, debiendo percibirlos a partir de 1 de agosto de 1968.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Cabo músico, asimilado a sargento, don Andrés González Alonso, dos premios.

Regimiento de Infantería Garelano número 45

Cabo músico, asimilado a sargento, don Agapito Toral González, un premio.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Cabo músico, asimilado a sargento, don Angel Fernández González, un premio. Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA**Recursos contencioso-administrativos**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Esteban Larios Sáenz, guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de marzo y 30 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Esteban Larios Sáenz contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31

de marzo de 1967 por la que se señaló al recurrente su actualización de pensión el haber pasivo anual de 9.520 pesetas, y 30 de mayo de 1967, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Felipe Borracheros Rivadulla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 8 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Felipe Borracheros Rivadulla, sargento de Infantería, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo y 9 de junio de 1967, sobre actualiza-

ción de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustados a Derecho; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José García Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 1 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por D. José García Martínez contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 1 de junio de 1967, que señalaron el haber pasivo que le corresponde al actualizar su pensión, debemos confirmar y confirmamos tales acuerdos por ser conformes a Derecho; sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del

Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos las referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363.)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1968.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 289, de 2-12-68.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL MARROQUI

Indemnizaciones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a indemnización al personal marroquí comprendido en la relación que se acompaña y que empieza con Aicha Bentz Ali Hasani y termina con Arquia Liázid Abdi, a quienes se les satisfarán por una sola vez y con arreglo a la legislación musulmana.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION QUE SE CITA

NOombres DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes	Pagaduría Militar	Indemnización — Pesetas	A deducir por prima al servicio — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica
Aicha Bentz Ali Hasani	Viuda. ...	Rgl. Indg. Caballería Tetuán 1	Oficial moro 1.º Sido Mehjub Ben Laarbi, número 1.253 (1)	Pagd. Central de Pensiones de Tetuán	22.500,00	—	Ley de 4 de mayo de 1948 («B. O. E.» número 126) y Orden 8 ju- nio del mismo año (D. O. número 153)
Rahma Bentz Abdeselam Lanzeria El Mezalia	Viuda. ...	Rgl. Infan. Tetuán 1	Sargento marroquí Ahux Amar Urriagli, número 15.501 (1)		16.500,00	—	
Arquia Liazid Abdi	Viuda. ...	Grupo. Tir. Ifni 1	Cabo moro Embark Ben Ali Ben Metuki, número 3.977 (1)		16.500,00	5.000,00	

OBSERVACIONES

1. La percibirá con arreglo a la Ley musulmana.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

PERSONAL INDIGENA

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que se le señala al sargento del Grupo de Policía de Ifni núm. 1 Hamido Fatmi Smarani, número 50.015, cuyo haber pasivo le ha sido concedido con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953

(«B. O. del E.» núm. 58), 172/65, Ley 1/64 y Decreto-ley 15/67 (DD. OO. números 272 y 278).

Relación que se cita

Sargento Hamido Fatmi Smarani, número 50.015, del Grupo de Policía Ifni núm. 1. Le corresponde el haber mensual de 2.373,31 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1968. Durante el año 1968 percibirá una vez incrementado el 100 por 100, Leyes 1/1964 y 172/1965, Decreto-ley 15/1967 la cantidad de 4.476,62 pesetas mensuales. Punto de residencia: Sidi-Ifni. Pagaduría Militar por la que debe cobrar: Presidencia del Gobierno. Fecha de la orden de retiro, 8-10-68 («B. O. del Estado» núm. 249). Observaciones (5).

Al hacer al interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas

del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de conformidad con el Decreto-ley 15/1967 de la Jefatura del Estado (DD. OO. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coro-

nel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

PERSONAL MARROQUI

Indemnizaciones

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), del personal marroquí que figura en la misma, que empieza con el soldado de Regulares de Infantería de Tetuán número 1, Bumedian Mesaud Mohamed número 6.671 y termina con el cabo de la Mehal-la Jalifiana del Quart número 6 Amar Ben Mohamed Al-Jal número 140, cuya indemnización les ha sido concedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 172/1965 (D. O. núm. 292).

Madrid, 18 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenecen	Indemnización a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.
Bumedian Mesaud Mohamed	6.671	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	14.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 16-2-58.
Mohamed Ahmed Hammu	7.634	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	12.750,00	Tetuán	Tetuán	(a) 12-5-56.
Kaddur Ben Mohamed	4.280	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	9.000,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Bachta Ben Abdeselam	4.450	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	6.750,00	Arcilla	Tetuán	(a) 15-8-56.
Mohamed Ben Amar Ben Boufrahi	28.533	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 30-4-67.
Mohamed Ben Bouselham Ben Bouselham	80.429	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Ahmed Ben Mohamed	80.521	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	3.750,00	Casablanca	Tetuán	(a) 15-8-56.
Abdeselam Ben Hamed	80.633	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	3.000,00	Tetuán	Tetuán	(a) 31-7-56.
Mohamed Ben Ahmed Orazzani	30.656	Soldado	Reg. Infantería Tetuán 1	2.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Mohamed Ben Abdeselam Serifi	7.999	Soldado	Reg. Caballería Tetuán 1	9.750,00	Tetuán	Tetuán	(a) 8-9-56.
Abderrahaman Ben Mohamed Kelomi	80.282	Soldado	Reg. Caballería Tetuán 1	7.500,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Bughalem Ben Makhjoub Ben Omar.	17.579	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	13.500,00	Casablanca	Tetuán	(a) 15-8-56.
Mohamed Ben Bouselham Ben El Hachmi	10.235	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	6.750,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Kaddour Ben Laarbi	11.303	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	6.750,00	Tetuán	Tetuán	(a) 31-8-56.
Hamido Ben Hamido	18.970	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	5.250,00	Tetuán	Tetuán	(a) 15-8-56.
Ali Ben Kacem Ybilo	13.161	Soldado	Reg. Infanter. Larache 4	3.000,00	Tetuán	Tetuán	(a) 31-7-56.
Mohamed Mohamed Chairi El Anyeri	1	Teniente	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	90.750,00	Tetuán	Tetuán	30-4-47.
Hamed Ben Hachs Mesgueldi	5.825	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Mohamed Argai	707	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Said Mohamed Amar Hossain	4.000	Soldado	Mehal-la Jalif. Tetuán 1	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Said Ben Mohamed Haddu	179	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Melilla 2	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Muza Ben Amar Hadi	3.103 y 131	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Melilla 2	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben Chaib Bual-Lal	4.006	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	42.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Dris Ben Mohand Ben Mohand	4.065	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	40.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Al-Lal Ben Al-Lal	34.584	Cabo	Mehal-la Jalif. Melilla 2	4.500,00	Nador	Tetuán	15-8-56.
Salah Embark Mohand	9.124	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	21.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Kaddur Lukili	6.152	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	18.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselem Hammu Fonti	4.947	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Moh Ben Mimun Ben Amar	7.669	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ayad Ben Mohammed Mizizian	7.672	Soldado	Mehal-la Jalif. Melilla 2	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Amizian Ben Bachir	1.177	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Melilla 2	56.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taieb Ben Yehul El Jolti	24	Subteniente.	Mehal-la Jalif. Larache 3	67.500,00	Tetuán	Tetuán	31-12-46.
Tahar Ben Hamed El Jolti	144	Subteniente.	Mehal-la Jalif. Larache 3	67.500,00	Tetuán	Tetuán	31-12-46.
Mohammed Ben Seguer Jolti	322	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Larache 3	54.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ismael Ben Lahasen Dukali	610	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Buxta Ben Lahasen	1.566	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Al-Lal Ben Mohamed	365	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Tafersiti	3.585	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Tahar Ben Mohamed Ben Buselham	640	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hamadi	3.539	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben El Hadi Taieb	3.532	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	42.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenecen	Indemni- zación a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.
Soliman Ben Sirbot Dukabi	4.121	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abderrahaman Ben Si Abdeselam Rahmani	5.695	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Ben Kassen	4.605	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	26.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Kassen Ben Buzia	4.137	Cabo	Mehal-la Jalif. Larache 3	24.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Abdeselam Mohamed Tahar	114	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sel-Lam Mohand Ben Amar	174	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Laalami Ben Abdese- lam	342	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ahmed Ben Mohammed Garrafi	368	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Yel-Lel Herti	501	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
El Alami Ben Mohamed	878	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Yebar	955	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelam Ben Mohamed Hamed	971	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Busehan Ben Ali Serradi	1.069	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Ben Fakir Ali	1.660	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohammed Aomar	1.667	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hassan Ben Laadi Lohammed	1.683	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laalami Ben Hachmi Ben Mohamed	1.715	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Lahasen Ben Abselam	1.719	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ahmed Ben Muley Taher Mohamed	1.732	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Ali Mohamed El Haila	1.755	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Hossain Ben Moha- med	2.100	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ahmed Ben Ahmed Kuera	2.112	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Layachi Ben Mohamed Ben Mohamed	2.138	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ben Hamed Ben Said	2.263	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ali Ben Hamed Abselam	2.371	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Hamman Leahandi	3.281	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Moh Garbaui	3.685	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Abdel Budani	4.026	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laarbi Embarek	4.030	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taami Ben Ahmed	4.059	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Busehan Ben Lahsen Ben Soliman	4.064	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ali	4.066	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Hach Ben Abdelkader	5.716	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abderrahaman Ben Adresak El Arosi	2.564	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sel-Lam Ben Mustafa Ben Mustafa	3.454	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdeselam Ben Mohammed	4.060	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sel-Lam Ben Abdeselam	4.067	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Ahmed Kasen	5.167	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ben Embakr Ben Abde- selam	2.945	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahasen Ben Yel-Lel Ben Mohamed	2.973	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Ben Busehan Ben Al-Lal	3.024	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenecen	Indemnización a percibir por una sola vez — Pesetas	Punto de residencia	Pagadoría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.
Mohamed Ben Laarbi Mohamed	3.135	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taami Ben Ahmed Ben Abdeselam	5.673	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	12.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hacher Mohamed Mohand	5.709	Soldado	Mehal-la Jalif. Larache 3	10.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Laarbi Garbia	4.622	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Gomara 4	50.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taieb Taieb Ersini	3.709	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Yel-Lal Ben Mohamed Buazza	6.379	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahsen Ben Hamed Guazani	5.171	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Ben Abderrahaman	7.546	Cabo	Mehal-la Jalif. Gomara 4	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Lahsen Darkaui	6.017	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	16.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Cherif Amar Guezani	6.033	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed El Hach Jonsi	6.465	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahsen El Uafi Jaldi	6.853	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Maalenz Hamedi	6.898	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Lahassen Abselem Jaldi	7.097	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Aziz Ben Mohamed Sel-Lam Tensamani	7.506	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Al-Lal Si Moh	7.542	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Ali Al-Luch	9.055	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Moh El Hach Kaseri	9.069	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Embarek Mohammed El Fakir	9.075	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hammud Mohammed Ben Alus	9.116	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Al-Lal Ahmed El Jolli	7.843	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Taieb El Meki Taieb	7.850	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselem Mohammed Moh	9.084	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Kaddur Ben Abteselam Buyillali	9.059	Soldado	Mehal-la Jalif. Gomara 4	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Zernal	205	Sargento	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Mohamed	1.234	Sargento	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	58.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Tahar Ben Mohamed Ben Mohamed	2.023	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Bustafa Ben Mohamed Boaza	68	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Kaddur Ben Abdelkader Ben Kaddur	1.564	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Amar Hach	3.535	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Aomar Ben Mohamed Hamed	2.796	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	43.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sedduik Mohamed Amar	9.534	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	35.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hassan Ben El Hadi Hamed Mohand	3.055	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Ben Mohamed Ben Harmach	3.078	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Kobao	3.241	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Haddu Amar Si Aisa	3.884	Cabo	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	33.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ali Hamed	3.791	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Tuhami Mohammed Hamed	3.995	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Mohammed Sarguali	4.035	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohammed Melud	4.047	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Hamedi Si Mohand	4.146	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abselem Abdellah Mohamed	6.713	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hebib Ben Aluch	7.595	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	14.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Soliman Hammu Haddu	4.780	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Butahar Mohamed Yilali Urriagli	5.145	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Número Filiación	Empleo	Grupo o Mehal-la a que pertenecen	Indemnización a percibir por una sola vez Pesetas	Punto de residencia	Pagaduría por la que debe cobrar	Observaciones y Fecha Orden de Retiro o Transferido a F. A. R. M.
Amar Amar Mesaud Bokoi	5.205	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Haddu Chaib Chaib Urriagui	5.206	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hammu Sellan Sedik	5.020	Soldado	Mehal-la Jalif. del Rif. 5	13.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamida Ben Amaruch Amar	6	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	53.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben Mohamed Caddur	10	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sid Embarek Ben Mohamed Bachir	38	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abderrahaman Ben Driss Amar	40	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	53.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Moh Amaruch	93	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	53.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Haddu Ben Amar Hammu	261	Sargento	Mehal-la Jalif. Quert 6...	60.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Moh Hamed	95	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohand Ben Al-Lal Ben Al-Lal	96	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hamed Mimun	109	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	43.750,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohand El Hach	110	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	42.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Amar Sinran	121	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Ali Ben Mohamed Ali	122	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Laguari Ben Laguaría Kaddur	124	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Al-Lal Mohand	132	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Abdelkader Ben Moh Amar	139	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Hamed Ben Amar Lahsen	158	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Mohamed Ali	189 y 2.632	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	49.000,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Rahal Ben Hamuad Abdel-Lah	224	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Sid Mohamed Ben Mohamed Sargini	259	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Hach Bachir	491 y 106	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	38.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Mohamed Ben Al-Lal Haddu	1.605	Cabo 1.º	Mehal-la Jalif. Quert 6...	45.500,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
Amar Ben Mohamed Al-Lal	140	Cabo	Mehal-la Jalif. Quert 6...	47.250,00	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justi-

cia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Esta indemnización se le fija de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 21 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 292).

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de seña-

lamiento de haberes pasivos que empieza con el brigada de Aviación don Leodegario Martín Baz y termina con el guardia civil Emilio Seijo Muñiz, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

N O M B R E S	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Desde fecha arranque y por aplicación Ley 184 percibirá hasta fin marz. 1964
				Pesetas	Día	Mes	Año	
Don Leodegario Martín Baz	Brigada	Aviación..	Retirado..	2.214,36	1	noviemb.	1968	---
Don José González Bravo	Sargento... ..	Ingenieros	Retirado..	2.295,62	1	junio	1968	---
Raimundo González Sánchez	Corneta... ..	Guardia Civil... ..	Retirado..	750,00	1	mayo	1963	750,00
Emilio Seijo Muñiz	Guardia	Guardia Civil... ..	Retirado..	750,00	1	junio	1963	750,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1957 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le aplica el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (D.D. OO. números 272 y 273).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constanza en el Servicio.

(80) El anterior haber pasivo lo percibirá con los incrementos relacionados hasta fin de junio de 1967 y desde 1 de julio de 1967, le serán de aplicación los decretos 1.382/1967 y 792/1968 («BB. OO. del Estado» números 150 y 97), por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

(82) Por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos le serán de aplicación los decretos 1.382/1967 y 792/1968 («BB. OO. del Estado» números 150 y 97), por haber pasado el interesado a la situación de retirado antes de 1 de enero de 1965.

(a) Este haber pasivo se le fija por

aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285) y decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. número 34), pero percibirá desde la misma fecha de arranque la cantidad también mensual de 4.428,72 pesetas, por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964 y Decreto-ley 15/1967.

(b) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedida la pensión de la Cruz a la Constanza en el Servicio, y la fecha de arranque desde que surte efectos económicos y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1966, con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967 percibirá la cantidad también mensual de 4.591,34 pesetas por aumento del 100 por 100, Ley 1/64.

(c) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («B. O. del Estado» núm. 14) y la fecha de arranque de conformidad con la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 123) y lo percibirá hasta fin

C U E S T I O N E S

Desde 1.º abril 1964 fin diciem. 1964 con increment. 25% Ley 1/64 perci- birá	Hasta fin diciembre 1964 con increment. 25% Ley 1/64 perci- birá pesetas	Hasta fin diciembre 1965 con increment. 50% Ley 1/64 perci- birá pesetas	Hasta fin diciembre 1966 con increment. 75% Ley 1/64 perci- birá pesetas	Durante 1967 y 1968, Ley 1/64 y D- ley 15/67, increment. 100% perci- birá:	PUNTO DE RESIDENCIA Y DE- LEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR.		Observaciones y fecha de la orden de retiro
					Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
---	---	---	---	---	Salamanca...	Salamanca...	(82, a) 11-5-55 (B. O. A. 53). (0, 8, 14, 80, b). (0, 80, c). (80, d) 26-6-55 (D. O. núm. 139).
---	---	3.443,43	4.017,34	---	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	
937,50	---	---	---	---	Alcira ...	Valencia..	
937,50	---	---	---	---	Picouto-Ram.	Orense ...	
---	---	---	---	---	---	---	

de diciembre de 1964 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 1.609,99 pesetas mensuales por Ley 82/1961, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 2.414,98 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966 percibirá 2.817,48 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de junio de 1967, percibirá 3.219,98 pesetas mensuales, por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964.

(d) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285), 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14) y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128) y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1964 con los incrementos relacionados; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 753,32

pesetas mensuales por Ley 82/1961, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad también mensual de 1.137,48 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966 percibirá 1.327,06 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de diciembre de 1967, percibirá 1.516,64 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/1964.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada* y Parada.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a con-

tinuación relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310) y 1/1964 (D. O. núm. 100), que empieza con doña Cándida Pastor Pérez, y termina con doña Marina Blanco Abella-Fuertes, de conformidad con las facultades que le conferieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («Colección Legislativa» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley número 15 de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 234), durante el año de 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada* y Parada.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cándida Pastor Pérez	Viuda.	Infantería	Cabo (Paisano militarizado) Cándido Martínez López
Doña María Díaz López	Madre.	D. E. V.	Cabo Manuel Cansino Díaz
Doña Josefa Ramón Matemalas	Madre.	Infantería	Cabo Guillermo Mas Ramón
Doña Josefa Calvente Domínguez	Madre.	Infantería	Cabo Juan Carrasco Calvente
Doña Virgilia Pozo Arroyo	Madre.	Infantería	Cabo (F. E. T.) Sabino Alvarez del Pozo
Don Lorenzo Reines Martorell	Padre.	Artillería.	Cabo Guillermo Reines Gomila
Doña Carmen Navarro Buñuel	Viuda.	Infantería	Soldado Antonio Lacalle Jiménez
Doña Amelia Sepúlveda Ayala	Huérfana.	Infantería	Soldado (Paisano militarizado) Andrés Sepúlveda Rodríguez
Doña Ignacia Vergara Armendia... ..	Madre.	Automovilismo.	Soldado Félix Cambra Vergara
Doña Catalina Riera Ferrer	Viuda.	Infantería	Cabo Antonio Ramis Bover
Doña Antonia Mas Moll	Viuda.	Infantería	Cabo Juan Amer Ballester
Doña Francisca Núñez Ramírez	Viuda.	Intendencia.	Cabo Juan Manuel Guerrero de la Torre
Don Pedro Echeverría Borda	Padres	Caballería	Cabo Celestino Echeverría Arozarena
Doña Jesusa Arozarena Oyambide	Padres	Caballería	Cabo Celestino Echeverría Arozarena
Doña María de la Cruz Viñas	Madre.	Infantería	Cabo Francisco Alvarez Cruz
Doña Dolores Trigo Martín	Madre.	Infantería	Cabo Francisco González Trigo
Doña Antonia Barceló Perelló	Madre.	Infantería	Cabo Antonio Bergas Barceló
Doña Tomasa Hernández Revilla	Madre.	Infantería	Cabo Pedro Calavia Hernández
Doña Agueda Fernández Avila	Madre.	Legión	Cabo Francisco Hidalgo Fernández
Doña Catalina Beltrán Mateu... ..	Madre.	Infantería	Cabo Guillermo Horrach Beltrán
Doña Marina Blanco Abella-Fuertes.	Madre.	Infantería	Cabo Casimiro Pérez Blanco

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que, si se considera perjudicado con su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve

la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que, queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del ante-

RESERVA

Actualización. Pen- sión mens. que les co- rresponda por aplic. Ley 82, de 23-12-61	Total — pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
567,77	1.135,54		1	enero	1968	Guadalajara...	Romanones	Guadalajara	2
947,97	1.895,94	Leyes 82, de	1	enero	1967	Córdoba...	Córdoba	Córdoba... ..	2
567,77	1.135,54	23 diciembre	1	enero	1968	P. de Mallorca.	Felanitx	Palma de Mallorca	2
567,77	1.135,54	de 1961 («Bo- letín Oficial	23	agosto	1968	Málaga	Málaga	Málaga	2
567,77	1.135,54	del E.» nú- mero 310) y	1	enero	1967	Valladolid	Valladolid	Valladolid	2
567,77	1.135,54	'/64 (D. O. nú- mero 100)	1	enero	1968	Baleares... ..	Mancor del Valle	Baleares... ..	2
500,00	1.000,00		1	enero	1968	Navarra... ..	Pamplona	Navarra... ..	2
500,00	1.000,00		1	enero	1968	Córdoba... ..	Acaracejos	Córdoba... ..	2
500,00	1.000,00		1	enero	1968	Navarra... ..	Obanos	Navarra... ..	2
1.750,00	1.487,50		20	agosto	1968	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Baleares... ..	3
1.750,00	1.487,50		28	agosto	1968	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Baleares... ..	3
1.750,00	1.487,50		9	septiembre	1968	Córdoba... ..	Benameji	Córdoba... ..	3
1.750,00	1.487,50	Leyes 82 61, 1/64 y Decre- to 329 67	19	septiembre	1968	Navarra... ..	Elvetea	Navarra... ..	4
1.750,00	1.487,50		20	agosto	1968	Málaga	Igualeja	Málaga	3
1.750,00	1.487,50		29	agosto	1968	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Baleares... ..	3
1.750,00	1.487,50		28	agosto	1968	P. de Mallorca.	María de la Salud	Baleares... ..	3
1.750,00	1.487,50		19	septiembr.	1968	Navarra... ..	Tudela	Navarra... ..	3
1.750,00	1.487,50		23	agosto	1968	Málaga	Málaga	Málaga	3
1.750,00	1.487,50		28	agosto	1968	Baleares... ..	Lloseta	Baleares... ..	3
567,77	1.135,54	Estatuto y Le- yes 6-11-42, 82 61, 193/64 y 1/64	16	febrero	1968	Oviedo	Luarca	Oviedo	5

rior señalamiento que, queda nulo y sin efecto a partir de la referida fecha.

4. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales. Si alguno de los recurrentes pierde la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Desde la fecha que figura en la relación percibirán mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador de 1.750 pesetas, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que, que-

da nudo y sin efecto a partir de la referida fecha.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Josefa Lirola López y termina con doña Ventura Aparicio Campós.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M. ^a Josefa Lirola López	Viuda.	Infantería	Teniente D. Robustiano Mariñas Cuervo
Doña Rosario Santos Langarita... ..	Esposa	Infantería	Ex-teniente D. Juan Rosales Cuenda
Doña Francisca Ripoll Barón... ..	Viuda.	Caballería	Teniente complemento D. Vitaliano Díez Ríos
Doña María Concepción Suárez San Luis	Viuda.	Ingenieros	Sargento 1.º D. Juan Ballano Ortiz
Doña Purificación Sánchez Palacio..	Viuda.	Artillería.	Brigada complemento D. Juan Díaz de la Fuente
Doña Ramona Gómez Pajares... ..	Viuda.	Guardia Civil... ..	Cabo 1.º José Moreno Lozano
Doña Remedios Estévez Arias	Viuda.	Guardia Civil... ..	Guardia Pedro López Rodríguez
Doña Luisa Bueno Díaz	Viuda.	Mutilados..	Soldado Manuel Alvarez Dávila
Doña Antonia Martillanes Martillanes	Viuda.	Mutilados..	Soldado Pedro Barquero Sales
Doña Ventura Aparicio Campos... ..	Viuda.	Mutilados..	Soldado Valentín Lalanne Núñez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo que, si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del

Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notifica-

ción y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Clases Pasivas.
2. Pensión alimenticia que percibi-

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de Observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
5.366,66	4.561,66		1	octubre	1968	Almería	Almería	Almería	—
5.076,00	4.313,75		20	mayo	1968	Zaragoza.	Zaragoza	Zaragoza.	—
4.054,16	3.446,03		1	agosto	1968	Melilla	Melilla	Málaga	—
2.566,66	2.181,66	Estatuto y Ley 112/66	1	agosto	1968	Las Palmas.. ...	Las Palmas	Las Palmas.	—
2.945,83	2.503,95		1	octubre	1968	Lugo	Lugo	Lugo	—
2.610,41	2.218,84		1	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.508,33	2.132,08		1	octubre	1968	Oviedo	Noreña	Asturias... ..	—
2.070,83	1.760,20		1	septiembre	1968	La Coruña... ..	Santiago de Compostela.	La Coruña	—
2.377,08	2.020,51		1	agosto	1968	Cáceres	Talaván	Cáceres	—
2.070,83	1.760,20		1	septiembre	1968	Bugos.	S. de los Infantes... ..	Burgos	—

rá en la cuantía que se expresa y en tanto el causante, no perciba haberes pasivos.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada.*

En virtud de las facultades que le

confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del Vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho Texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias actualizadas con arreglo a la Ley 112, de 26 de diciembre de 1966 («B. O. del Estado» número 311), a fin de que por las Au-

toridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Juana Ferradas Cerviño y termina con doña Leonor Ruiz Díaz.
Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada.*

R E L A T I V O

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Ferradas Cerviño	Viuda.	Armada... ..	Sargento fogonero D. Benjamín Pousada González ..
Doña Teresa Rubio Rubio	Viuda.	Infantería	Cabo 1.º Manuel Rodríguez Alvarez
Doña Josefa Rullán Alemany	Viuda.	Artillería.	Cabo 1.º Miguel Juan Tur
Doña María Alicia Souto Souto	Viuda.	S. M.	Cabo 1.º Ramón Rial Taboada
Doña M.ª Dolores Navarrete Verdugo.	Viuda.	Aviación..	Cabo 1.º Juan José Buiza Santiago
Doña Eugenia Otero Buezas	Viuda.	Artillería.	Cabo banda Antonio Gil Carballo
Doña Secundina Fernández Sáiz	Viuda.	Caballería	Cabo Paradista Julián Martínez Macías
Doña Ana Salleras Bosch	Viuda.	Caballería	Cabo Paradista Pascual Conde Aixa
Doña Leonor Ruiz Díaz	Viuda.	Infantería	Cabo tambores Francisco Gutiérrez Cruz

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado»

número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la

repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y de-

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	

este Consejo Supremo de Justicia Militar por aplicación de la Ley núm. 112, (B. O. del E.» núm. 311)

3.645,83	3.908,95	Ley 112/66	1	enero	1967	Pontevedra...	Beluso de Bueu	Pontevedra... ..	2
1.207,50	1.026,37	Decreto 329/67	17	septiembre	1968	Barcelona	Mataró	Barcelona	2
1.207,50	1.026,37		29	agosto	1968	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Baleares... ..	2
1.207,50	1.026,37		8	octubre	1968	Pontevedra... ..	Pontevedra	Pontevedra... ..	2
5.716,66	4.859,16		12	septiembre	1968	Málaga	Mariblanca	Málaga	2
1.925,00	1.636,25		8	octubre	1968	Pontevedra... ..	Pontevedra	Pontevedra... ..	2
6.066,66	5.155,66		26	julio	1968	Santander	Santander	Santander	2
2.012,50	1.710,62	29	agosto	1968	Baleares... ..	Palma de Mallorca	Baleares... ..	2	
1.225,00	1.041,25	25	septiembre	1968	Murcia.	Murcia	Murcia	2	

ducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310) y número 1, de 29 de abril de 1964 («Bole-

tín oficial del Estado núm. 105), a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza por doña Paz Pitarach Ruiz y termina con don Bartolomé Barceló Matas y consorte. Madrid, 19 de noviembre de 1968.— El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulado — Pesetas
Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada por número 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 310)				
Doña Paz Pitarch Ruiz	Huérfana.	Intervención	General del Ejército, Excmo. Sr. D. Andrés Pitarch Bou	2.681,59
Doña Manuela Sancha Grifón	Huérfana.	Caballería	Sargento maestro banda D. Leandro Sancha Esteban	500,00
Doña Isolina Ruza Casal	Viuda.	Infan. Marina	Maestro armero de 3.ª D. Antonio Castro López	517,88
Doña Concepción Ortega Gambín	Viuda.	Armada	Maestre radiotelegrafista D. Antonio Martínez Martínez	500,00
Don Mateo Galmes Borrás	Padres	Artillería	Cabo Lorenzo Galmes García	567,77
Doña Ana María García Vicens	Padres	Artillería	Cabo Lorenzo Galmes García	567,77
Don Bartolomé Barceló Matas	Padres	Infantería	Soldado Miguel Barceló Mulet	500,00
Doña Francisca Mulet Roig	Padres	Infantería	Soldado Miguel Barceló Mulet	500,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día si-

guiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de julio de 1965

(D. O. núm. 168) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de octubre de octubre de 1964 (D. O. núm. 255), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se ex-

U E S E C I T A

Total pens. más un incremento a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	

este Consejo Supremo de Justicia Militar por aplicación de las Leyes y número 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del Estado» número 105)

---	4.022,38	4.692,77	5.363,16		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
---	---	---	1.000,00		1	enero	1967	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	3
---	---	---	1.035,76		24	junio	1968	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	4
---	---	---	1.000,00	Leyes 82/61	1	enero	1967	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	3
---	---	---	1.135,54	1/64	1	enero	1968	Baleares..	Ses Laines. ...	Baleares...	5
---	---	---	1.000,00		1	enero	1968	Baleares..	Porreras..	Baleares...	6

présta, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señala-

miento, que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. En cuanto a la aplicación del Decreto 329/67, no les corresponde, ya que el causante no alcanzó la categoría de cabo.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento, para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Matilde González-Miranda Martínez e hijastras, y termina con doña Emilia Delgado Gutiérrez.

Madrid, 16 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual la correspondiente de sueldo regulador — pesetas
Doña Matilde González-Miranda Martínez	Viuda.			
Doña María Pilar Gimeno González-Miranda	Huérfana.	Intervención.	Coronel D. Enrique Gimeno Sainz	2.077,43
Doña Matilde Gimeno González-Miranda	Huérfana.			
Doña Enriqueta Gimeno González-Miranda	Huérfana.			
Doña María del Carmen Ramírez Serrano	Viuda.	Infantería	Tte. coronel H.º D. Arsenio Salas Espinal	1.701,73
Doña Encarnación Fernández Ubeira	Viuda.	O. M.	Tte. Coronel D. Juan Fernández Espinazo	1.920,33
Doña Flora Echevarría Bilbao	Viuda.	Armada	Capitán de Corbeta D. Timoteo Olondo Bilbao	1.259,37
Doña M.ª Francisca Pardesa Navas	Huérfana.	Artillería	Capitán D. Andrés Pardesa Pulido	1.214,93
Doña Mercedes López del Pozo	Viuda.	Artillería	Capitán D. Gerardo Vizmanos López	1.005,90
Doña María Calafell y Tomás	Viuda.	CIAC	Capitán D. Magín Pifarré Segarra	1.078,81
Doña Carmen Callejón Moya	Viuda.	Infantería	Teniente D. Julio Galindo Redondo	865,97
Doña Mercedes Monclus Royo	Viuda.	Ingenieros	Teniente D. Agustín Hecce Ridruejo	1.055,55
Doña María Sara Clavijo Montuory	Viuda.	Jurídico	Teniente D. José María Olmos Carceles	622,91
Doña Emilia Caballero González	Viuda.	Guardia Civil	Teniente D. José Moreno Sánchez	938,88
Doña Dominica Canela Loscos	Viuda.	Infantería	Suboficial D. Rafael Andolz Aguilar	650,86
Doña María Zamora del Hoyo	Viuda.	Caballería	Brigada D. Zacarías Falcón Otero	500,79
Doña Encarnación Robles Viedma	Viuda.	Artillería	Brigada D. Antonio Noguera Gualda	663,71
Doña Fé Liorente Camarero	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Esteban Ortigo de Miguel	712,32
Doña María Larraz Mozo	Viuda.	Guardia Civil	Brigada D. Benjamín Vicente	735,34
Doña Mercedes Crespo Cuesta	Viuda.	Infantería	Sargento D. José Antonio Martínez Pirallo	745,31
Doña Victoria Mollón Monsalvo	Viuda.	Guardia Civil	Sargento D. Isídoro Nicolás Hernández	620,13
Doña Dolores Matavera Maruny	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Mariano Tornero Rallón	607,63
Doña Clara Alvarez Delgado	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Braulio Cañada Angeles	559,02
Doña Carmen Pages Saba	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Manuel Avinet Ferrándiz	559,02
Doña María Lana Gómez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José García Narváez	559,02
Doña Francisca Jiménez de la Cruz	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José Acevedo Gil	559,02
Doña Felicitas Tuda Rodríguez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Juan Codón Lorenzo	534,72
Doña Adela Rubio Giner	Viuda.	Guardia Civil	Guardia José Gómez Ibáñez	525,00
Doña María Fernández Soia	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Francisco Lázaro Torrecillas	525,00
Doña Torcuata Montalvo Jiménez	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Enrique Mora Reche	525,00
Doña María Pilar Gutiérrez Olmo	Viuda.	Carabineros.	Carabiniere Julio Gregorio Hospital	500,69
Doña M.ª del Pilar Prieto Baldellón	Huérfana.	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Guillermo Prieto Madassu	2.299,66
Doña Luisa Trigo Seco	Huérfana.	Inválidos.	Tte. coronel D. Felipe Trigo Sánchez	1.238,89
Doña M.ª Dolores Cortazar Mendivil	Huérfana.	Caballería	Tte. coronel D. Jesús Cortazar Arriola	1.595,13
Doña Blanca Cortazar Mendivil	Huérfana.			
Doña Rosa Rubio García	Huérfana.			
Doña Francisca Rubio García	Huérfana.			
Doña Dominica Rubio García	Huérfana.	Guardia Civil	Tte. coronel D. Blas Rubio Ortega	1.410,41
Doña Carmen Rubio García	Huérfana.			
Doña Josefa Rubio García	Huérfana.			
Doña Carmen Acosta Castilla	Huérfana.	Infantería	Comandante D. Tomás Acosta Arquiza	1.473,26
Doña María Rosa Acosta Castilla	Huérfana.			
Doña M.ª del Pilar Gomara Gomara	Huérfana.	O. M.	Archivero 3.º D. Fernando Gomara Serrate	1.356,59
Doña María Luisa Carlier Dueñas	Huérfana.	Armada	Capitán de Corbeta D. Manuel Carlier Jiménez	1.235,06
Doña Emilia Ortiz Rouede	Huérfana.			
Doña M.ª de los Angeles Ortiz Rouede	Huérfana.	Infantería	Capitán D. José Ortiz Zurro	1.098,26
Doña Elisa Ortiz Rouede	Huérfana.			
Doña Ángela Ruiz y Morales de Setién	Huérfana.			
Doña María de la Encarnación Ruiz y Morales de Setién	Huérfana.	Infantería	Capitán D. Mauro Ruiz Ortiz	981,59
Doña Eloisa Ruiz y Morales de Setién	Huérfana.			
Doña Margarita Rodríguez Vázquez	Huérfana.	Artillería	Capitán D. Tomás Rodríguez Artilles	1.040,65
Doña Isabel María Colmenero Beltrán	Huérfana.	Guardia Civil	Capitán D. Higinio Colmenero Abad	1.146,87
Doña Dolores Reyes Barranco	Huérfana.	Infantería	Teniente D. Antonio Reyes Martín	2.588,88
Doña Amalia Anguita Rodríguez	Huérfana.	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Anguita Ortega	987,50
Don Enrique Martín Ostos	Padre.	Aviación.	Teniente D. José Martín Benítez	2.394,44

RESERVA

Total pens. más un incremento según fec. arranque pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
			4.154,86		17	abril	1968	Madrid	Madrid	Madrid	2
			3.403,46	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64	30	septiem.	1968	Málaga	Málaga	Málaga	1
			3.541,66		9	septiem.	1968	Madrid	Getafe	Madrid	1
			2.518,74		6	septiem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
			2.420,86		6	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
			2.011,80		1	septiem.	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
			2.157,62		8	abril	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
			1.731,94		4	septiem.	1968	Granada	Granada	Granada	1
			2.101,10		20	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
			1.245,82		30	agosto	1968	Madrid	Madrid	Madrid	1
			1.377,76		29	septiem.	1968	Badajoz	Badajoz	Badajoz	1
			1.301,72		25	junio	1968	Huesca	Huesca	Huesca	1
			1.181,59		19	mayo	1968	León	León	León	1
			1.327,42		2	septiem.	1968	Granada	Granada	Granada	1
			1.424,64		7	septiem.	1968	Barcelona	Mongat	Barcelona	1
			1.570,48		25	septiem.	1968	Valencia	Valencia	Valencia	1
			1.400,62		31	mayo	1968	Tenerife	Tenerife	Tenerife	1
			1.240,26		29	julio	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
			1.215,26		28	junio	1968	Gerona	Gerona	Gerona	1
			1.118,04		12	septiem.	1968	Málaga	Málaga	Málaga	1
			1.118,04		13	noviem.	1967	Barcelona	S. G. de Villas	Barcelona	1
			1.118,04	7	septiem.	1968	Barcelona	P. de Llobregat	Barcelona	1	
			1.118,04	3	agosto	1968	Málaga	Málaga	Málaga	1	
			1.069,44	27	septiem.	1968	Zamora	Zamora	Zamora	1	
			1.050,00	5	julio	1968	Valencia	Jarafuel	Valencia	1	
			1.050,00	16	septiem.	1968	Almería	Almería	Almería	1	
			1.050,00	13	julio	1968	Almería	Tijola	Almería	1	
			1.001,38	2	julio	1968	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	1	
			4.599,30		12	julio	1968	Madrid	Madrid	Madrid	3
			2.577,76		5	abril	1968	Madrid	Madrid	Madrid	4
1.983,91	2.392,03	2.791,47	3.490,26		28	diciem.	1964	Vitoria	Vitoria	Alava	5
			2.820,82		26	septiem.	1967	Madrid	Madrid	Madrid	6
			2.946,52		20	marzo	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	7
		2.374,01	2.713,18		15	junio	1966	Huesca	Monzón	Huesca	8
			2.470,12		30	mayo	1968	Cádiz	Cádiz	Cádiz	9
1.374,82	1.647,38	1.921,94	2.196,52		28	diciemb.	1964	Valencia	Valencia	Valencia	10
			1.963,18		12	noviem.	1968	Logroño	Arnedo	Logroño	11
			2.009,30		16	mayo	1968	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	12
1.483,58	1.720,29	2.007,00	2.293,74		28	diciemb.	1964	Valencia	Valencia	Valencia	13
			5.177,76		17	junio	1968	Madrid	Madrid	Madrid	14
			1.973,00		29	junio	1968	Sevilla	Sevilla	Sevilla	15
			4.758,88		2	marzo	1968	Sevilla	Ecija	Sevilla	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Prestaciones que corresponde por el sueldo regulador Pesetas
Doña Margarita Gómez López	Huérfana.	Artillería.	Maestro de Banda D. Mariano Gómez Romero	650,00
Doña Rafaela Gómez López	Huérfana.			
Doña Elvira del Solar López	Huérfana.	Infantería	Músico de 1.ª D. Zacarías del Solar Gil	675,00
Doña Angela San José Collado	Huérfana.	Infantería	Músico de 2.ª D. Ruperto San José	559,00
Doña Elisa Herrero Pastor	Huérfana.	Guardia Civil...	Sargento D. Francisco Herrero Collado	546,00
Doña María García Rojo	Huérfana.	Guardia Civil...	Sargento D. Bonifacio García Gámiz	571,00
Doña Amalia Fuentes Serrano	Huérfana.	Carabineros..	Sargento D. Cristóbal Fuentes Algarra	595,00
Doña Camen Trives del Val	Huérfana.	Ingenieros	Auxiliar D. Pedro Trives Soto	965,00
Doña Emilia Gayo González	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Gregorio Gayo Jiménez	594,00
Doña Brígida Gayo González	Huérfana.			
Doña Juana Criado Criado	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Cesareo Criado Calvo	525,00
Doña María Ramírez Espín	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Andrés Ramírez Menacho	534,00
Doña Elvira Ramírez Espín	Huérfana.			
Doña María Luisa Redondo Taboada.	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Emilio Redondo Herranz	534,00
Doña Felisa del Pino del Pino	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Félix del Pino García	525,00
Doña Juana García Costa	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia José García Carbo	525,00
Doña Concepción Díaz Laguna	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Agustín Díaz León	525,00
Doña Ana López Merchán	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Florencio López Quero	594,00
Doña Teresa Sánchez García	Huérfana.	Pol. Armada ...	Guardia José Sánchez Castaño	519,00
Doña Antonia Carrasco García	Huérfana.	Pol. Armada ...	Guardia Antonio Carrasco Mateo	559,00
Doña M.ª Francisca Carrasco García.	Huérfana.			
Doña Cecilia Jiménez Arnal	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Manuel Jiménez Capitán	500,00
Doña María Salazar Solá	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Francisco Salazar Márquez	500,00
Doña Martina Paula de Tomás Martínez	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Juan de Tomás Puente	500,00
Doña Valéntina Alvarez Dorado	Huérfana.			
Doña Carmen Alvarez Dorado	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Clemente Alvarez Sánchez	500,00
Doña Máxima Alvarez Dorado	Huérfana.			
Doña Luisa Martín Martín	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia León Martín Pérez	500,00
Doña Julia Martín Martín	Huérfana.			
Doña Isabel Sempere Blasco	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Francisco Sempere Amorós	500,00
Doña Victoriana Palacios Gavira	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Gregorio Palacios Flores	500,00
Doña Juana Palacios Gavira	Huérfana.			
Doña Petronila Astorgano Yende	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Antonio Astorgano Domínguez	500,00
Doña Leonisa Astorgano Yende	Huérfana.			
Doña Mercedes Heras Iglesias	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Andrés Heras Romero	500,00
Doña Amparo Carbajal Uria	Huérfana.	Inválidos.	Soldado Andrés Carbajal Campoy	500,00
Doña María Dolores Jurado Jiménez.	Viuda. ...	Armada...	Fogonero preferente D. Manuel Guzmán Ramos	500,00
Doña Josefa Martos Jiménez	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Antonio López-Cozar Valverde	500,00
Doña Mercedes Gómez Callejo	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Marcelino Marín Lozoya	500,00
Doña Marcelina Fernández Cocallo...	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Manuel García Fernández Puertas	500,00
Doña Concepción Torres González ...	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Anselmo Osorio Abad	500,00
Doña María del Carmen Rosa Hernández Gutiérrez	Huérfana.	Pol. Armada ...	Guardia Andrés Hernández Naranjo	500,00
Doña Carmen Pareja Viaello	Viuda. ...	Guardia Civil...	Guardia Fabián Gómez Granero	500,00
Doña Dolores Pérez Nebrija	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Manuel Prieto Ardao	500,00
Doña Feliciano Carretero Santos ...	Viuda. ...	Pol. Armada ...	Guardia Marcelino González Ortiz	500,00
Doña Eloisa Ramírez Mate	Viuda. ...	Legión	Cabo Plácido Rubio Tierno	500,00
Doña Ana Guillén Salva	Huérfana.	Inútil... ..	Corneta Aquilino Guillén Daniel	500,00
Doña Esperanza López Pintor	Huérfana.	Guardia Civil...	Guardia Mamerto López Martínez	525,00
Doña Francisca Flores Tudela	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero Francisco Flores Cruz	525,00
Doña Emilia Delgado Gutiérrez	Huérfana.	Carabineros..	Carabainero José Delgado Santos	534,00

Total pens. más un incremento 5% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	1.301,73	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64	11	agosto	1968	La Coruña	La Coruña...	La Coruña	16
---	---	---	1.350,34		23	febrero	1968	Valencia..	Valencia..	Valencia..	17
---	---	---	1.118,40		24	julio	1968	La Coruña	La Coruña...	La Coruña	18
---	---	---	1.191,66		23	abril	1968	Valencia..	Valencia..	Valencia..	19
714,40	857,28	1.000,16	1.143,04		28	diciemb.	1964	Bilbao..	Santurce..	Vizcaya..	---
734,78	893,73	1.042,68	1.191,66		28	diciemb.	1964	Cádiz..	La Línea	Cádiz..	---
---	---	---	1.731,94		8	abril	1968	Cuenca	Las Mesas	Cuenca	19
---	---	---	1.069,44		9	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	20
656,25	787,50	918,75	1.050,00		28	diciemb.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	---
---	---	---	1.069,44		10	agosto	1968	Murcia	Alicantarilla..	Murcia	16
668,40	802,08	935,76	1.069,44		28	diciemb.	1964	Zaragoza.	Zaragoza..	Zaragoza.	---
729,16	874,99	1.020,82	1.166,66		28	diciemb.	1964	Santander	Santander	Santander	---
656,25	787,50	918,75	1.050,00		28	diciemb.	1964	Valencia..	Navarres..	Valencia..	21
656,25	787,50	918,75	1.050,00		28	diciemb.	1964	Málaga	Málaga	Málaga	---
---	---	---	1.059,44		28	agosto	1968	Málaga	Málaga	Málaga	---
---	---	---	1.098,60		20	marzo	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	22
---	---	---	1.118,04		14	marzo	1968	Valencia..	Valencia..	Valencia..	23
---	---	---	1.000,00		31	diciemb.	1967	Lérida	Lérida	Lérida	24
---	---	---	1.000,00		19	junio	1968	Valencia..	Valencia..	Valencia..	25
625,00	750,00	875,00	1.000,00		28	diciemb.	1964	S. Sebastián.	S. Sebastián	Guipúzcoa	---
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	junio	1964	Avila..	Candeleda	Avila..	26
625,36	751,03	876,20	1.001,58		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	16
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	junio	1964	Alicante..	Elche..	Alicante..	---
---	---	875,00	1.000,00	7	junio	1966	Ceuta..	Ceuta..	Cádiz..	27	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	diciemb.	1964	S. Sebastián.	S. Sebastián	Guipúzcoa	28	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	20	diciemb.	1966	Jerez..	Jerez	Cádiz..	29	
---	---	---	1.000,00	28	diciemb.	1964	Oviedo	Oviedo	Asturias..	---	
---	---	---	1.000,00	3	octubre	1968	Cádiz..	S. Fernando	Cádiz..	30	
---	---	---	1.000,00	13	septiem.	1968	Granada..	H. Tajar..	Granada..	---	
---	---	---	1.000,00	12	agosto	1968	Barcelona	Barcelona	Barcelona	---	
---	---	---	1.000,00	12	abril	1968	Málaga	Humilladero	Málaga	---	
---	---	---	1.000,00	19	septiem.	1968	Madrid	Madrid	Madrid	---	
---	---	---	1.000,00	27	febrero	1968	Las Palmas.	Las Palmas..	Las Palmas.	---	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Valencia..	Chella	Valencia..	---	
---	---	---	1.000,00	29	agosto	1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	---	
---	---	---	1.000,00	20	septiem.	1968	Toledo	Toledo	Toledo	---	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	diciemb.	1968	Melilla	Nador	Marruecos	---	
---	---	---	1.000,00	15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	---	
656,25	787,50	918,75	1.050,00	15	junio	1964	Cuenca	C. de Altoyuey	Cuenca	---	
656,25	787,50	918,75	1.050,00	15	junio	1964	Málaga	Antequera	Málaga	---	
688,40	802,08	935,76	1.069,44	15	junio	1964	Huelva	Huelva	Huelva	---	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Baldellón de Silva, a quien le fue concedida por Orden de 3 de julio de 1962 (D. O. núm. 181).

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Seco Fabra, a quien

le fue concedida el 21 de octubre de 1916.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Milagros Mendivil Echavarría, a quien le fue concedida por Orden de 15 de enero de 1929 (D. O. núm. 13), que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 15 de junio de 1963, en que le nace el derecho a doña María Blanca. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de octubre de 1967 (D. O. núm. 244), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. La huérfana doña Josefa, coparticipará con sus hermanas a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace el derecho.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Castilla Camps, a quien le fue concedida por Orden de 2 de octubre de 1962 (D. O. número 246), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Gomara, a quien

le fue concedida por Orden de 21 de agosto de 1962 (D. O. núm. 211).

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Dueñas Reboul, a quien le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1963 (D. O. núm. 79).

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Roudé García, a quien le fue concedida por Orden de 1 de marzo de 1943 (D. O. núm. 69), que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 25 de febrero de 1966 en que le nace el derecho a coparticipar con sus hermanas a doña María de los Angeles. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de agosto de 1962 (D. O. núm. 199), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de la fecha que se indica en la relación en que les nace el derecho a doña María Encarnación y doña Eloisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Vázquez López, a quien le fue concedida por Orden de 19 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 10).

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Bienvenida Colmenero Beltrán, a quien le fue concedida el 20 de junio de 1932.

14. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Carrasco Camacho, a quien le fue concedida por Orden de 7 de agosto de 1962 (D. O. núm. 199).

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Rodríguez Lebrón, a quien le fue concedida el 10 de agosto de 1945.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana López Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 30 de octubre de 1962 (D. O. núm. 273).

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angela Collado Camino, a quien le fue concedida el 27 de octubre de 1964.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen del Val Sanz, a quien le fue concedida por Orden de 22 de octubre de 1941 (D. O. núm. 195).

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana González de Castro, a quien le fue concedida por Orden de 10 de julio de 1962 (D. O. núm. 185), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Costa Merce, a quien le fue concedida el 25 de junio de 1946.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Isabel García Gil, a quien le fue concedida el 16 de septiembre de 1962.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Jacoba García Velázquez, a quien le fue concedida por Orden de 17 de julio de 1963 (D. O. núm. 69), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anselma Arnal Mediano, a quien le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1968 (D. O. núm. 87).

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sola Pascual, a quien le fue concedida por Orden de 7 de octubre de 1964 (D. O. núm. 242).

26. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 23 de diciembre de 1964 en que les nace el derecho a doña Carmen y doña Máxima. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 16 de mayo de 1963, en que le nace el derecho a doña Juana. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 3 de junio de 1967, en que le nace el derecho a doña Leonisa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sebastiana Iglesias Salvador, a quien le fue concedida por Orden de 19 de octubre de 1962 (D. O. número 275).

30. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 3 de octubre de 1968 en que quedará extinguida.

Madrid, 16 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados, que empieza con el coronel de Ingenieros Aeronáuticos D. Gabriel Peña Márquez y termina con el cabo fogonero de la Armada Antonio Cuesta Gallardo, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4, anexo), Leyes 82/61 y 112/66 y Decreto-Ley 329/67, a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Gabriel Peña Márquez	Coronel Ing. Aert.º	Aviación..	Retirado..	30.450,00	1	enero	1967
Don José Navas Moreno	Sargento complet.º	Artillería..	Retirado..	4.830,00	1	octubre	1968
Don José Medina Vega	Sargento complet.º	Artillería..	Retirado..	4.025,00	1	enero	1967
Marcelino Perea Izu	Cabo 1.º músico	Mús. Militares..	Retirado..	8.960,00	1	octubre	1968
Joaquín Pérez Santacoloma	Cabo 1.º músico	Mús. Militares..	Retirado..	8.960,00	1	octubre	1968
José Pérez Balao	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	6.288,33	1	noviemb.	1968
Antonio Blanco Saburido	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	6.037,50	1	octubre	1968
Francisco Bollo Barroso	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	6.037,50	1	octubre	1968
Cipriano Martín Carabantes	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	5.535,82	1	octubre	1968
Pedro Flores Iñiguez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	4.025,00	1	noviemb.	1968
Luis Castejón Rubio	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	4.025,00	1	octubre	1968
Miguel García González	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	4.025,00	1	enero	1967
Casimiro Hernández Vaquero	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	3.558,33	1	octubre	1968
Antonio Lázaro Sánchez	Cabo 1.º	Infantería	Retirado..	1.995,00	1	octubre	1968
José Mateo Céspedes	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	7.664,99	1	octubre	1968
Anacleto Gutiérrez Vega	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	7.245,00	1	noviemb.	1968
Antonio Jiménez Zurita	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	7.245,00	1	enero	1967
Leocadio González Fernández	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	6.387,49	1	octubre	1968
Fernando Rodríguez Serantes	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	5.687,49	1	septiemb.	1968
Germán Duce Manfeito	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	5.337,49	1	octubre	1968
Daniel Castiñeiras Moinelos	Cabo 1.º	Artillería	Retirado..	4.025,00	1	octubre	1968
Alfredo Vega Lorenzo	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	3.558,33	1	octubre	1968
Jacinto Lozano Osés	Cabo 1.º	Ingenieros	Retirado..	5.535,82	1	noviemb.	1968
José Díaz Manso	Cabo 1.º fogonero	Armada	Retirado..	5.961,66	1	octubre	1968
Jesús Carrillo Rodríguez	Cabo 1.º	Tir. Ifni..	Retirado..	7.245,00	1	enero	1967
Francisco Pérez Salcedo	Cabo corneta	Infantería	Retirado..	6.766,66	1	octubre	1968
Miguel Miguel García	Cabo	Infantería	Retirado..	5.670,00	1	enero	1967
Pablo García Puertas	Cabo	Infantería	Retirado..	2.730,00	1	octubre	1968
Benito Vilar Salgado	Cabo	Infantería	Retirado..	1.750,00	1	octubre	1968
Manuel Torreira Torreira	Cabo	Legión	Retirado..	6.509,99	1	enero	1967
Juan José Jiménez Libroero	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1967
Antonio Bonal Fernández	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1967
Emiliano Cortés Iso	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1967
Graciliano Vaquero Hernández	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1967
José Gómez Alcarío	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	noviemb.	1968
Felipe Madueño López	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	enero	1967
José Luque Torrejón	Cabo	Legión	Retirado..	6.089,99	1	septiemb.	1968
Miguel Cano Andrade	Cabo	Legión	Retirado..	5.670,00	1	enero	1967
Rodrigo Gómez Alcarío	Cabo	Legión	Retirado..	5.670,00	1	noviemb.	1968
Ildefonso Torralba Ayala	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	septiemb.	1968
Donato Basterrechea Santacruz	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	noviemb.	1968
José Romero González	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	noviemb.	1968
José Martínez Ortega	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	noviemb.	1968
Sebastián Muñoz Sánchez	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	septiemb.	1968
Joaquín Abreu Guerra	Cabo	Legión	Retirado..	4.725,00	1	noviemb.	1968
Crescencio Inés Solano	Cabo	Legión	Retirado..	4.374,99	1	noviemb.	1968
Américo Correira Fonseca	Cabo	Legión	Retirado..	4.374,99	1	noviemb.	1968
Pascual Dorado Villar	Cabo	Legión	Retirado..	2.916,66	1	noviemb.	1968
Juan Antonio López	Cabo	Legión	Retirado..	2.450,00	1	noviemb.	1968
Francisco Ríos Téllez	Cabo	Tir. Ifni..	Retirado..	6.509,99	1	enero	1967
José García Gómez	Cabo	Tir. Ifni..	Retirado..	5.670,00	1	enero	1967
José María Leira Díaz	Cabo fogonero	Armada	Retirado..	3.838,33	1	enero	1967
Antonio Cuesta Gallardo	Cabo fogonero	Armada	Retirado..	3.260,00	1	septiemb.	1968

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1957

(«B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso. Durante el año 1968 no se le fija

el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 15/1967 de la Jefatura del Estado (DD. OO. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percep-

U E S E C I T A

Durante el año 1967 y 1968 percibirá el 85 % del haber mensual. Ley 112-66 y Decreto-ley 15-67.	Durante el año 1968 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112/66 y Decreto-ley 15/67 (D. O. 272)	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
25.882,50	—	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 11).
—	4.105,50	Ceuta	Ceuta	(0, 50, 65).
3.421,25	—	Las Palmas	Las Palmas	(0, 65).
—	7.616,00	Orense	Orense	(0, 50).
—	7.616,00	Orense	Orense	(0, 50).
—	5.345,08	Valencia de A.	Cáceres	(0, 50, 81).
—	5.131,87	Vigo	Vigo	(0, 50).
—	5.131,87	Zaragoza	Zaragoza	(0, 50).
—	4.705,44	Fuente de Can.	Badajoz	(0, 50).
—	3.421,25	Coria	Cáceres	(0, 20, 50).
—	3.421,25	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 50).
3.421,25	—	Schamann	Las Palmas	(0).
—	3.034,58	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	1.695,75	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	6.515,24	Benidorm	Alicante	(0, 50).
—	6.158,25	Avila	Avila	(0, 50).
6.158,25	—	Aaiun	Las Palmas	(0).
—	5.429,36	Portillo	Valladolid	(0, 50).
—	1.534,36	Málaga	Málaga	(0, 50).
—	4.536,86	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	3.421,25	Vigo	Vigo	(0, 50).
—	3.034,58	Barcelona	Barcelona	(0, 50).
—	4.705,44	Irún	Guipúzcoa	(0, 50).
—	5.007,41	Miño	La Coruña	(0, 50).
6.158,25	—	Las Palmas	Las Palmas	(0, 20).
—	5.736,06	Avilés	Oviedo	(0, 50).
4.819,50	—	Carrizal	Las Palmas	(0).
—	2.220,50	Valladolid	Valladolid	(0, 50).
—	1.197,50	Cazalla Sierra	Sevilla	(0, 50, 94).
5.533,49	—	El Astun	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Recovas	Las Palmas	(0).
5.176,49	—	Aruca	Las Palmas	(0).
—	5.176,49	Encinasola	Huelva	(0, 50).
5.176,49	—	Aaiun	Las Palmas	(0).
—	5.176,49	Málaga	Málaga	(0, 50).
4.819,50	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
—	4.819,50	Encinasola	Huelva	(0, 50).
—	4.016,25	Melilla	Melilla	(0, 50, 96).
—	4.016,25	Bilbao	Vizcaya	(0, 50).
—	4.016,25	Valencia de A.	Cáceres	(0, 50).
—	4.016,25	Aleántara	Cáceres	(0, 50).
—	4.016,25	Málaga	Málaga	(0, 50).
—	4.016,25	Lauvizán	Pontevedra	(0, 50).
—	3.718,74	Piedras Albas	Cáceres	(0, 50).
—	3.718,74	Melilla	Melilla	(0, 50).
—	2.479,16	Cáceres	Cáceres	(0, 50).
—	2.082,50	Pontevedra	Pontevedra	(0, 50).
5.533,49	—	Ingenio	Las Palmas	(0).
4.819,50	—	Las Palmas	Las Palmas	(0).
3.262,58	—	Ferrol del Caudillo	Ferrol del Caudillo	(0).
—	2.771,66	Estepona	Málaga	(0, 50).

ción de este señalamiento de rectificación.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas, por la mejora de pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(21) Con derecho a percibir men-

sualmente la cantidad de 17,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(50) La fecha de arranque se le fija de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 82/1961.

(65) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

(94) Durante 1968, por no alcanzar el 85 por 100 de su haber pasivo, la pensión mínima que determinan las Leyes de 22-12-1960 (D. O. núm. 292)

y 4/1964, percibirá la cantidad también mensual de 1.500 pesetas.

(96) No le comprende la Ley 112/1966, ya que para las clases de tropa fue promulgado el Decreto 320/1967, en relación con la Ley 82/1961, que son las disposiciones que se le aplican.

Madrid, 22 de noviembre de 1968.—
El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

El párrafo primero, apartado a), número cuatro, del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, señala entre las circunstancias que en todo caso deberá contener la convocatoria «número y características de las plazas convocadas».

El propio precepto, número y apartado, establece en sus párrafos segundo y tercero que: «El número no podrá exceder de las vacantes existentes, salvo lo establecido por las disposiciones específicas aplicables en cada caso. Aquéllas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias».

Es evidente que en los supuestos en que la Administración haga uso de la posibilidad que le ofrece el párrafo tercero del mencionado precepto, no resulta posible expresar en la convocatoria el número total de plazas convocadas, toda vez que en el momento de remisión de la convocatoria a los periódicos oficiales para su publicación desconoce la Autoridad convocante el momento en que tendrá lugar esa publicación y, en consecuencia, el momento a partir del cual han de contarse los seis meses durante los cuales las vacantes producidas por jubilación forzosa han de incrementar las existentes en el momento de la convocatoria. Igualmente resulta imposible determinar si se producirán vacantes hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, cuál sea el número de éstas.

De un lado, la necesidad de suplir la imposibilidad de concretar en la convocatoria el número de las plazas convocadas en el supuesto de que la Administración haga uso de la facultad que se le concede en el párrafo tercero, apartado a), del número cua-

tro del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y de otro, la conveniencia, en garantía de los aspirantes, de que pueda conocerse de un modo exacto el número total de plazas convocadas antes de que comiencen los ejercicios o pruebas que integran el procedimiento de selección, hace procedente establecer el momento en que esa concreción debe realizarse.

En su virtud, a iniciativa de la Comisión Superior de Personal, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

En todas las convocatorias de selección para ingreso en la Administración Pública en que ésta desee hacer uso de la facultad otorgada en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo 3.º del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, deberá expresarse que las plazas convocadas serán incrementadas conforme a dicho precepto con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias o con unas y otras, y que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, 2, del citado Decreto, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 287, de 29-11-68.)

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), artícu-

lo quinto, apartado g) de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los jefes que han solicitado su reincorporación a sus destinos militares respectivos; reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sean baja en los destinos que actualmente ocupan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente los jefes del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, pertenecientes a los Ministerios que se indican y con efectos administrativos del día 1 de diciembre próximo.

Ministerio de Hacienda

Comandante de Artillería D. Alfonso Piernas Jover, de la Delegación de Hacienda de Málaga (Dirección General de Impuestos Directos), al Regimiento de Artillería de Campaña número 63.

Teniente coronel de Infantería don José Barros Casado, de los Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría en La Coruña, al Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Ministerio de la Gobernación

Teniente coronel de Infantería don Augusto López Perrin, del Ayuntamiento de Teruel, al Regimiento de Infantería núm. 46.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.— P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 289, de 2-12-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Hasta las diez horas del día 20 de diciembre de 1968 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición, por concurso urgente, de diverso material, con destino a la Dirección General de Servicios del Ejér-

cito, según expediente número 1, S. V. 25/68-100, en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente tendrá lugar el acto de la licitación.

Será objeto de adquisición los siguientes artículos:

10.000 mantas tropa, al precio límite unitario de 375 pesetas.

50.000 sábanas tropa, al precio límite unitario de 115 pesetas.

15.000 fundas cabezal tropa, al precio límite unitario de 40 pesetas.

15.000 cabezales tropa, al precio límite unitario de 30 pesetas.

150 tiendas Parque, al precio límite unitario de 21.000 pesetas.

200 tiendas cónicas, al precio límite unitario de 14.000 pesetas.

5.000 taquillas metálicas, dobles, al precio límite unitario de 2.000 pesetas.

30 cocinas móviles campaña, al precio límite unitario de 170.000 pesetas.

La cantidad expresada podrá ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro en el crédito; por tanto, los señores oferentes acompañarán a sus ofertas la conformidad a dicha ampliación, siempre que les interese.

En el acto de presentación de las ofertas se acompañarán dos muestrs de mantas, sábanas, fundas de almohadas y almohada (envuelta), y una muestra de tienda parque, tienda cónica, taquilla metálica y cocina móvil de campaña.

El plazo de entrega para citada mercancía será de seis meses para todos los artículos objeto de contratación y se contarán a partir de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación, estableciéndose como lugar de entrega el Almacén Central de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, de Madrid.

Las proposiciones se harán por duplicado y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 144, de fecha 28 de junio de 1968, entregándose en la forma que se indi-

ca en los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de nueve a catorce horas.

La fianza que se unirá a la proposición será del 3 por 100 del precio límite establecido.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.

Núm. 355

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION
DE LA CAPITANIA GENERAL
DE CANARIAS**

Expediente núm. 14/68-91/68

Avisó

Concurso

En el «B. O. del Estado» núm. 383, de fecha 25 de noviembre, se publica concurso para el suministro de diversos materiales, con destino a la construcción de dormitorios, comedor y cocina en la Sagua el Hamra de Smara, en la provincia de Sahara.

Tipo de licitación: 1.843.557 pesetas.
Documentación: Pliego de bases y modelo de proposición en las oficinas de esta Junta, sita en Veinticinco

de Julio, núm. 3, de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo límite para la presentación de sobres-proposiciones: Las trece horas del día 12 del próximo mes de diciembre.

Fecha de apertura de los sobres con las proposiciones: Las diez horas del día 14 del próximo mes de diciembre.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de noviembre de 1968.

Núm. 363

P. 1-1

**ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE
ARTILLERIA**

Se admiten ofertas hasta las once horas del próximo día 16 del actual para la adquisición de mesas y sillas metálicas de formica para el comedor de tropa de este Centro.

Las bases técnicas y legales por las que se rige este concierto directo, con promoción de ofertas están a disposición de los señores licitadores en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Fuencarral (Madrid), 4 de diciembre de 1968.

Núm. 360 (Urgente)

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1964: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1965: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; año 1966: 2.º, 3.º y 4.º trimestre; año 1967: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y año 1968: 1.º y 2.º trimestres de los DIARIOS OFICIALES, y el año 1967 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo, en rústica, es de noventa pesetas, comprendiendo el tomo de DIARIO OFICIAL un trimestre.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones («D. O.» y «C. L.») se formularán en la forma habitual.

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados.

Hojas de servicios

	<u>Pesetas</u>
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	12,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	10,00
Pliego suelto	1,50
Hoja anual	1,50
Ficha	2,00
Copia de Ficha	1,50
Cubierta	1,00

Reglamentos

Programas para ingreso en la Academia General Militar (convocatoria de ingreso para 1967)	12,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	15,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar	20,00

Varios

Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	6,00
Escalafón de Oficiales Generales	25,00
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta de Tropa	1,50
Licencia absoluta Oficiales de complemento	2,00
Certificados médicos	2,00
Justificantes de revista	1,00
Ficha de permisos	1,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	1,00
Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia	1,00
Declaración jurada a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil.	1,00
Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad	1,00
Baja de Haberes	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «C. L.») se formularán en la forma habitual.